

DIRECCIÓN EJECUTIVA

CCHEN (O) N° 29/019 /

ANT.: Su solicitud AU003T0000249, de
fecha 11 de enero de 2019.

Santiago, 30 de enero de 2019

Señor

[Redacted]

Presente

Estimado [Redacted]

En el marco de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, informo a usted que la Comisión Chilena de Energía Nuclear, CCHEN, recibió la solicitud N° AU003T0000249, de fecha 11 de enero de 2019, requiriendo la siguiente información:

"Nos gustaría revisar la Propuesta de Acuerdo #2330/2018, "que delega facultades en el Director Ejecutivo para realizar todas las gestiones tendientes a esclarecer el control efectuado sobre el litio hasta el año 2016." Referencia: Acta Concejo CCHEN #20, 07 de noviembre 2018."

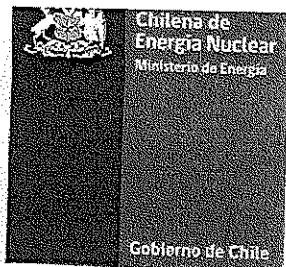
A raíz de lo anterior, sírvase a encontrar adjunta, en formato pdf, la información requerida.

Saluda atentamente,



[Handwritten signature]
MAURICIO LICHTENBERG VILLARROEL
Director Ejecutivo (S)
Comisión Chilena de Energía Nuclear

GZP/gzp



CERTIFICADO

La Secretaría, certifica que el Consejo Directivo de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, en Sesión Ordinaria N°20/2018, realizada el 07 de noviembre de 2018, se adoptó el siguiente acuerdo, signado con el N° 2330/2018.

ACUERDO N° 2330/2018

DELEGA FACULTADES EN EL DIRECTOR EJECUTIVO PARA REALIZAR TODAS LAS GESTIONES TENDIENTES A ESCLARECER EL CONTROL EFECTUADO SOBRE EL LITIO EXTRAÍDO, SUS CONCENTRADOS, DERIVADOS Y COMPUESTOS HASTA EL AÑO 2015

CONSIDERANDO:

- a) Lo dispuesto en la Ley N° 16.319;
- b) La proposición del Sr. Director Ejecutivo; y
- c) Las necesidades del Servicio;

SE ACUERDA:

- 1) Delegase facultades suficientes al Director Ejecutivo para realizar todas las gestiones necesarias tendientes a esclarecer las razones de por qué la institución realizó un control insuficiente respecto a los actos jurídicos relativos al litio extraído, sus concentrados, derivados y compuestos hasta el año 2015.
- 2) Tómesese en consideración para lo anterior, entre otros, tanto el sumario administrativo respecto a estas materias, llevado a cabo por la Fiscal, Sra. Carmen Silva G., actual ex funcionaria de la institución, así como lo auditoría externa realizada para estos efectos.
- 3) El Director Ejecutivo deberá informar los resultados de lo anterior en un plazo no superior a cuatro meses a contra de la fecha de la presente sesión. Dicho plazo sólo podrá ser ampliado previa solicitud expresa en sesión de Consejo Directivo y presentando los argumentos que fundamentan dicha solicitud.

El presente acuerdo se llevará a efecto de inmediato sin esperar la posterior aprobación del Acta.

Santiago, 07 de noviembre de 2018


GLORIA ALEJANDRA ZARATE PÉREZ
Secretaria del Consejo Directivo
Abogado
Comisión Chilena de Energía Nuclear